

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Cierra investigación del accidente de aviación que afectó la aeronave matrícula CC-PBU, al mando de la piloto privado de avión Sra. Gabriela Urrutia Bunster.

EXENTA N° 01803,

SANTIAGO, 27 NOV. 2009

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N°0122 de fecha 21 de enero de 2009, que ordena iniciar una investigación para establecer la causa más probable del accidente de aviación que afectó a la piloto Sra. Gabriela Urrutia Bunster, ocurrido con fecha 18 de enero de 2009, en el Aeródromo General Freire de la ciudad de Curicó, quedando aproximadamente 300 metros de la pista 19, en el cual la aeronave Cessna U206B, matrícula CC-PUB, aterrizó forzosamente en un predio particular.
 - b) La inspección efectuada en el lugar del accidente, por el Equipo Investigador del Departamento Prevención de Accidentes de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - c) Las copias de los Planes de Vuelo de fecha 18 de enero de 2009.
 - d) La copia de la Hoja de Vida de la piloto Sra. Gabriela Urrutia Bunster.
 - e) La copia de la Bitácora Personal de Vuelo de la Sra. Gabriela Urrutia Bunster.
 - f) Las declaraciones de la Sra. Gabriela Pía Urrutia Bunster, y de los Srs. Jorge Montes Bezanilla y José Osses D'Andrea.
 - g) Los peritajes efectuados al motor y el aceite de la aeronave accidentada.
 - h) Los Certificados de Aeronavegabilidad y Matrícula de la aeronave.
 - i) El Informe Final y Técnico del Accidente de Aviación caratulado con el N°1508SP.
-

- j) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del Accidente.
- k) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13; la Ley N°19.880; las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, y pertinentes; y demás normas legales y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 18 de enero de 2009, en circunstancias que la piloto privado de avión Sra. Gabriela Urrutia Bunster, al mando de la aeronave Cessna U206B, matrícula CC-PUB, efectuaba un vuelo de traslado entre las ciudades de Castro, Osorno y Santiago, y mientras se encontraba a la cuadra Este del Aeródromo General Freire de la ciudad de Curicó, detectó una baja de presión de aceite en el motor, por lo cual decidió aterrizar en éste por precaución.
 - b) Que, de acuerdo a los relatos, durante la aproximación final al umbral 19, el motor habría experimentado una explosión y posterior pérdida total de potencia, por lo que la piloto al mando debió realizar un aterrizaje forzoso, quedando aproximadamente a 300 metros del umbral 19. La piloto al mando y el pasajero resultaron ilesos. La aeronave resultó con daños.
 - c) Que, el día del suceso, la piloto al mando y el pasajero se encontraban efectuando un vuelo entre el Aeródromo Gamboa de la ciudad de Castro y el Aeródromo Cañal Bajo de la ciudad de Osorno, para luego continuar hacia el Aeródromo Eulogio Sánchez, de la ciudad de Santiago, el cual era el destino final del vuelo, despegando aproximadamente a las 16:00 HL.
 - d) Que, transcurridas aproximadamente 02 horas 30 minutos de vuelo, luego del despegue desde Osorno y estando la aeronave a la cuadra Este de la ciudad de Curicó, la piloto al mando, según propia declaración, notó un descenso paulatino de la presión de aceite del motor, por lo que decidió efectuar un aterrizaje de precaución en el Aeródromo General Freire, para verificar la condición real del motor.
 - e) Que, según declaraciones de los testigos, una vez recibida la información del aeródromo por parte del Servicio de Información de Vuelo y encontrándose la aeronave en final largo a pista 19, el motor sufrió una explosión y posterior detención, por lo cual la piloto al mando procedió a efectuar un aterrizaje forzoso en un predio particular, quedando 300 metros antes de llegar al umbral 19.
-

- f) Que, la piloto al mando y el pasajero resultaron ilesos, y abandonaron la aeronave por sus propios medios. La aeronave resultó con daños.
 - g) Que, el motor de la aeronave fue enviado a un CMA especializado, para efectuar una inspección detallada de los componentes internos en presencia del Investigador Técnico, dando como resultado que el desaseguramiento de la tuerca de uno de los pernos de la biela N° 5, debido al corte de la chaveta que la asegura, habría provocado que ésta se deslizara hacia el extremo del perno, lo que habría producido un desbalance de los componentes internos del motor, provocando la destrucción de distintos elementos.
 - h) Que, el aceite de motor de la aeronave fue enviado a la empresa ENAER para efectuar un análisis químico de su condición general al momento del accidente, dando como resultado que el lubricante cumplía con las especificaciones técnicas requeridas.
 - i) Que, la piloto al mando tenía su licencia vigente y estaba habilitada para volar la aeronave.
 - j) Que, la aeronave tenía sus certificados de aeronavegabilidad y matrícula vigentes.
 - k) Que, el mantenimiento de la aeronave se encontraba sin observaciones.
 - l) Que, la cantidad y especificaciones del aceite de motor no fueron contribuyentes a la falla de éste.
 - m) Que, el motor de la aeronave habría sufrido una detención durante la aproximación para el aterrizaje, al producirse una falla interna ocasionada por el desprendimiento de la biela número 5 del cigüeñal.
 - n) Que, el desprendimiento de la chaveta de uno de los pernos de la biela número 5, habría provocado que se aflojara la tuerca y el perno, soltándose la biela de su unión al cigüeñal, desencadenando el desbalance general del motor y su trabamiento.
 - o) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.
-

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la presente Investigación del Accidente de Aviación, caratulada con el N°1508SP, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivers los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
 - 2) Declárase que la causa más probable del accidente ocurrido a la aeronave Cessna U206B, matrícula CC-PUB, de propiedad del Sr. Jorge Montes Bezanilla, al mando de la Sra. Gabriela Urrutia Bunster, fue la detención del motor de la aeronave durante la aproximación para el aterrizaje en la pista 19 del Aeródromo General Freire, a consecuencia del trabamiento ocasionado por el desbalance general al interior del motor.
 - 3) Que actuó como factor contribuyente el desprendimiento de la chaveta de aseguramiento de la tuerca de uno de los pernos de la biela N° 5.
 - 4) El Departamento Prevención de Accidentes dispondrá incluir el caso investigado en charlas y talleres orientados a pilotos privados, pilotos de clubes aéreos y personal de mantenimiento.
 - 5) El Departamento Seguridad Operacional dispondrá:
 - 5.1) Que el Subdepartamento Licencias deje constancia del suceso en la Hoja de Vida de la piloto Sra. Gabriela Pía Urrutia Bunster.
 - 5.2) Que el Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia del suceso en la carpeta de la aeronave matrícula CC-PBU.
 - 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán informar de la fecha estimativa de término y, finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
 - 7) Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
 - 8) El informe final se encuentra a disposición de los interesados, quienes
-

- 8) El informe final se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir las copias que deseen en formato electrónico o impreso a sus costas.

Anótese y notifíquese.



JOSÉ HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL